



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.5 de Sesión Extra Ordinaria y que corresponde al Acta No.85 de fecha 11 de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete que literalmente dice:

10. ACUERDOS Y RESOLUCIONES

001-085-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **AGROINDUSTRIAL LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“GRANJA AVICOLA LOS ANGELES”** ubicado en Aldea La Guacamaya jurisdicción de este municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **AGROINDUSTRIAL LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“GRANJA AVICOLA LOS ANGELES”** ubicado Aldea La Guacamaya jurisdicción de este municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto se clasifica en Sector Agropecuario, Sub-Sector Avícola, Categoría 1, nombre de la actividad Producción Aves de engorde. Descripción Galpones, bodega de almacenamiento de alimento, suministro materiales y equipo área administrativa, cafetería, fosa de mortalidad y/o incineradores. Numero de aves.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 005-2017 emitido en fecha veinte de febrero de Dos Mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-001-2017 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado **“GRANJA AVICOLA LOS ANGELES”** solicitada por el Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **AGROINDUSTRIAL LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO:





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**Mi Ambiente**) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de AGROINDUSTRIAL LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, concediendo licencia ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado “**GRANJA AVICOLA LOS ANGELES**” ubicado en Aldea La Guacamaya, jurisdicción de este Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

SEGUNDO: Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-001-2017 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado “**GRANJA AVICOLA LOS ANGELES**” deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

ETAPA DE OPERACIÓN

1. El Proponente que ejecutara el Proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Así mismo deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.
2. En la etapa de operación del proyecto, el proponente deberá tener en completo funcionamiento todos los servicios básicos con que cuenta el proyecto como ser:
 - a. Abastecimiento de agua potable
 - b. Manejo de aguas residuales
 - c. Sistema pluvial
 - d. Sistema eléctrico
 - e. Programa de Manejo y Recolección de los Desechos Sólidos.
 - f. Las vías de circulación del proyecto.
3. Las herramientas y equipo a utilizar debe darse el mantenimiento respectivo almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

4. El almacenamiento de insumos necesarios para la operación de la granja deben ser manejados con la suficiente ventilación y almacenaje correcto, específicamente en el área de bodega, este deberá cumplir con las siguientes disposiciones.
 - a. Se deberá almacenar en un sitio libre de humedad y de sustancias tóxicas.
 - b. se deberá almacenar en contenedores o sacos cerrados.
 - c. Se deberá almacenar en un sitio libre de acceso a otras aves, roedores, etc.
5. Se deberá llevar un control de plagas periódicamente ya que el tipo de actividades que se ejecutan en el plantel, son focos de atracción y acarreo de plagas
6. El proponente de la operación del proyecto deberá preparar un plan de manejo de tránsito, cuya preparación deberá ser en coordinación y con la aprobación de la unidad Técnica Vial de la Alcaldía Municipal de El progreso, que incluirá entre otros aspectos lo siguiente:
 - Medidas estrictas para garantizar el paso de vehículos y peatones
 - Medidas de seguridad para el traslado e ingreso de vehículos livianos y/o pesados al sitio de proyecto
 - Establecer y mantener una señalización adecuada que indique que el conductor se acerque a una zona de trabajo y/o entrada y salida de camiones por lo que debe tomar todas las precauciones del caso. Esta señalización debe ser reflectiva para ser visualizada en horas nocturnas
7. Se deberá capacitar al personal que labora en “Granja Avícola Los Ángeles” en las áreas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) así como inocuidad, dado que las aves serán en su momento producto para consumo humano.
8. “Granja Avícola Los Ángeles” deberá estar acreditada dentro del programa cumplimiento de erradicación de las enfermedades de las aves y cumplir con los reglamentos y normas operativas de Bioseguridad exigidas por el servicio Nacional de Sanidad y Agropecuaria (SENASA), la cual deberá implementar como mínimo:
 - a. Fumigación: bomba de mochila para fumigación personal y pediluvios.
 - b. Área, de cuarenta para aves enfermas.
 - c. Control de maleza (Manual o con herbicidas amigables con el ambiente).
 - d. Mantenimiento de excretas : remoción mensual y aplicación de lexical o cal Semanalmente.
 - e. Moscas : aplicación de lervasol, mosquicida y pintar las paredes con bayquik o producto semanalmente.
 - f. Uso de equipo de protección personal: botas de hule , mascarillas, cofias y gabachas.
 - g. Baños con duchas para el ingreso de empleados.
 - h. Cerco perimetral con malla ciclón.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- i. Únicamente se utilizara biocida, productos para la bioseguridad y productos fitosanitarios autorizados por SAG/SENASA, respetándolas normas de uso y manejo de cada producto. Estos deberán almacenarse en armarios específicos y cerrados con las condiciones de temperatura, luminosidad y humedad adecuadas.
9. Se deben construir las obras hidráulicas necesarias a fin de evacuar eficientemente las agua superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto , estas deberán contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar estancamiento y la generación de poblaciones de vectores.
- 10.El área de la fosa séptica tiene que permanecer limpia evitando de esta forma de la proliferación de vectores, la misma debe contar con un sistema de impermeabilización tanto interna como externa ; teniendo solo una abertura con tapadera y el respectivo tubo para escape de gases. se deberá realizar mantenimiento periódico a la misma, los reportes se presentaran al momento de la inspección de Control de Seguimiento.
- 11.Las aguas residuales provenientes del proyecto deben cumplir con la Norma Técnica Nacional de Descarga de aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario, publico en el Diario Oficial La Gaceta del 31 de Diciembre de 1997.

MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS.

- 12.Se deberán colocar recipientes debidamente señalados, con tapadera, que sean resistentes y suficiente capacidad en las diferentes áreas del plantel de “Granja Avícola Los Ángeles” esto es para disposición temporal de los desechos sólidos de origen domestico tal como lo establece el reglamento para el manejo de residuos sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados posteriormente al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.
- 13.Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
14. A fin de mitigar el olor que pueda afectar a los pobladores que viven en las áreas más cercanas a la granja, se deberá sembrar una triple barrera de árboles de la especie azadirachta- indica A. Juss (Nim) en el perímetro dela granja.
- 15.El titular del proyecto deberá construir un área de acopio temporal para los residuos sólidos procedentes de la gallinaza, este sitio debe ser con piso impermeable, con cerco de malla ciclón al contorno del lugar, debidamente techado específicamente en la parte donde se recolecta la gallinaza, para evitar la entrada de pájaros, roedores y





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

otros animales, así como evitar que el agua lluvia la arrastre y contamine los suelos aledaños.

16. El titular de la “Granja Avícola Los Ángeles” deberá mantener limpio el perímetro de la granja, evitando maleza alta, acumulación de materiales y desperdicios,
17. El proyecto dispondrá de un área específica, debidamente señalizada para la disposición de la cama, la cual podrá ser identificada conjuntamente con SENASA. El manejo de la cama deberá ser tal que en primera opción se implemente un compostaje. El transporte de estos subproductos se podrá realizar en sacos o a granel con sus respectivos toldos para evitar la propagación de desperdicios por las vías de acceso a la granja. Los desechos sólidos como gallinaza podrán destinarse para alimentación animal o mejora del suelo.
18. Los avances que han contenido fármacos de carácter biológicos o químico deberán ser descontaminados antes de su disposición final mediante el triple lavado de acuerdo al volumen del envase, seguidamente a los envases ya vacíos se le harán perforaciones, se comprimirán y se dispondrán en el vertedero autorizado o Relleno Sanitario Municipal, De no existir las alternativas para disposición final, estos deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento disposición final.

AIRE

19. Los vehículos propiedad de la empresa deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento para la Regulación de Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los Vehículos Automotores (Acuerdo N°000719-99), se deberá presentar resultados de la evaluación de la flota en los informes de cumplimiento Ambiental.

SUELO

20. Se deberá contar con material absorbente en el área del generador eléctrico, esto para contener cualquier derrame de aceites o lubricantes que pueda ocurrir en esta área.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

21. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

calidad del agua potable (decreto N.084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario Oficial la Gaceta EL 04 de octubre de 1995.

22. El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de protección personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores, auditivos, anteojos, cofias, mascarillas, etc). en el caso de permanecer en las área en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del código de salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.
23. Se debe contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios con los implementos necesarios en caso de ocurrir una emergencia, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal de "Granja Avícola Los Ángeles".
24. Mantener despejadas las salidas de emergencias, de todo obstáculo que permita la circulación libre de las personas Cumplir con lo establecido en el Capítulo XVIII Incendios Sección III Estructuras de locales artículo, 205, pasillos y corredores, puertas y ventanas, del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
25. Se deberá colocar señalización referente a la protección personal, así como rutas de evaluación salidas de emergencia equipo de extinción de incendios en lugares visibles así mismo identificar las áreas de peligro. La distribución de las aéreas de la granja deberán estar debidamente identificadas.
26. La empresa deberá contar con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el cual deberá estar colocado en un lugar visible a todo el personal y será de obligatoriedad el cumplimiento por parte del patrono el personal.
27. El proponente garantizará el cumplimiento de la Normativa del Condigo del Trabajo, Código de Salud, y sus Reglamentos en lo compete, mediante un certificado o presentación de acta de inspección que se solicitara anualmente al representante de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, así como a la secretaria de salud, dicha constancia se presentara al momento de realizarse la inspección de control y seguimiento por parte de DEMA.
28. Coordinar con el cuerpo de Bomberos de El Progreso para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Revisión y aprobación del plan de contingencia, elaborado por la empresa que, entre otros, deberá incluir: capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- b) Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.
- c) para lo anterior el proponente solicitara al representante del cuerpo de Bomberos una certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

- 29. El proponente del proyecto deberá ejecutar una Medida Ambiental Compensatoria de beneficio comunitario, para lo cual deberá coordinar con el Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, Yoro.
- 30. Previo a realizar cualquier actividad relacionada con el cierre de operaciones del proyecto, el proponente deberá comunicarlo con tres (3) meses de anticipación a las autoridades pertinentes, así como al Departamento Municipal Ambiental ubicado en la Alcaldía Municipal de El Progreso, Yoro a fin de implementar el programa de cierre y/o abandono.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 31. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “Granja Avícola Los Ángeles” con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.
- 32. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal (DEMA) realizara Control y seguimiento al cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
- 33. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediara a su costo.
- 34. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, permiso de construcción, permiso de operación, entre otros





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

35. Las Medidas para el control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos analizados. Para cualquier cambio. Modificación, o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
36. En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental vigente, notificara al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita recomendaciones pertinentes.
37. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que reflejen el debido acatamiento de las medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA; 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA) Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de Servicios Ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA),
38. El proponente desarrollará e implementará un programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
39. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todo los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.
40. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en el proyecto.
41. La empresa "Agroindustria Los Ángeles S. de R.L." en su condición de titular del Proyecto "Granja Avícola Los Ángeles" además de obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones ;





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

TERCERO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

CUARTO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

002-085-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **AGROINDUSTRIA LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“PROCESADORA AVICOLA LOS ANGELES”** ubicado en Aldea La Guacamaya jurisdicción de este municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **AGROINDUSTRIA LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“PROCESADORA AVICOLA LOS ANGELES”** ubicado Aldea La Guacamaya jurisdicción de este municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto se clasifica en Sector Agropecuario, Sub-Sector Avícola, Categoría 1, nombre de la actividad Planta de





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Proceso Industrial. Descripción Rastro, Empacadora cuarto frio número de aves procesadas o sacrificadas al día.-

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 006-2017 emitido en fecha veinte de febrero de Dos Mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-002-2017 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA).-

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es viable otorgar la Licencia Ambiental al Proyecto denominado “**PROCESADORA AVICOLA LOS ANGELES**” solicitada por el Abogado **OSMAN**



Municipalidad de El Progreso, Yoro.

ROBERTO GONZALES TROCHEZ quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **AGROINDUSTRIAL LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la función de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar los Recursos Naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO: La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**Mi Ambiente**) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado **OSMAN ROBERTO GONZALES TROCHEZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **AGROINDUSTRIA LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, concediendo licencia ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“PROCESADORA AVICOLA LOS ANGELES”** ubicado en Aldea La Guacamaya, jurisdicción de este Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

SEGUNDO: Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-002-2017 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **“PROCESADORA AVICOLA LOS ANGELES”** deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

ETAPA DE CONSTRUCCION:

1. El proponente deberá contar un programa de mantenimiento preventivo del equipo y maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas. Así como evitar derrames por combustibles o lubricantes que contaminen el suelo. Dicha actividad deberá realizarse fuera del área del proyecto.
2. Los camiones o volquetas que transporten material como arena, tierra, o cualquier otro material articulado, al sitio del proyecto, se deberán cubrir con lona o toldos para evitar emisiones a la atmosfera por partículas en suspensión.
3. Durante la movilización de la maquinaria y equipo hacia el sitio del proyecto y una vez finalizado se respetaran todas las señales de tránsito.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

4. Realizar los trabajos de construcción y empleo de maquinaria pesada y/o liviana en horario diurno, para evitar molestias por ruido a las personas que vivan cerca del proyecto.
5. Las herramientas y equipo a utilizar se le dará mantenimiento respectivo, almacenadas correctamente y ser utilizadas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
6. Construir las obras hidráulicas necesarias, a fin de evacuar eficientemente las aguas superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto, sin afectar predios aledaños.
7. Se deberá implementar técnicas de control de erosión y sedimentación durante la etapa de instalación de la tubería de alcantarillado sanitario, pluvial y construcción de obras en general.
8. Se deberá proveer de agua potable para consumo humano a los empleados, cumpliendo con la Norma Técnica Nacional de Calidad de Agua Potable.
9. El personal utilizará el equipo de protección (botas, protectores auditivos, gafas de seguridad, mascarillas, mascarillas de soldadura, etc.), para esto el proponente proporcionará el equipo según el requerimiento de cada actividad.
10. El predio del proyecto deberá ser cercado en su totalidad y se deberá prohibir el ingreso de personas ajenas al mismo.
11. Se debe planificar una adecuada disposición final de los residuos de construcción (acopio y clasificación), de manera tal que no exista un mal manejo de los mismos, estos deben ser dispuestos en los sitios autorizados por la Municipalidad de El Progreso.
12. La empresa deberá notificar al DEMA la finalización de las actividades de construcción, y someterse a una Auditoría de Cierre de Construcción.

ETAPA DE OPERACIÓN

13. El Proponente que ejecutara el Proyecto garantizará el cumplimiento de la normativa del Código de Salud, Código de Trabajo y sus reglamentos en lo que compete. Así mismo deberá cumplir con el Plan de Arbitrios Municipal y las ordenanzas establecidas por la Corporación Municipal de El Progreso.
14. En la etapa de operación del proyecto, el proponente deberá tener en completo funcionamiento todos los servicios básicos con que cuenta el proyecto como ser:
 - a. Abastecimiento de agua potable
 - b. Manejo de aguas residuales
 - c. Sistema pluvial
 - d. Sistema eléctrico
 - e. Programa de Manejo y Recolección de los Desechos Sólidos.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

f. Las vías de circulación del proyecto.

- 15.** Las instalaciones deberán estar diseñadas en su totalidad con la suficiente ventilación, de modo que se reduzca en su mayoría el impacto por generación de olores, ruido, vibraciones y emisiones sobre las zonas cercanas y pobladas al sitio del proyecto.
- 16.** El almacenamiento de insumos necesarios para la operación de la planta de proceso deben ser manejados con la suficiente ventilación y almacenaje correcto, específicamente en el área de bodega, este deberá cumplir con las siguientes disposiciones.
- Se deberá almacenar en un sitio libre de humedad y de sustancias tóxicas.
 - se deberá almacenar en contenedores o sacos cerrados.
 - Se deberá almacenar en un sitio libre de acceso al personal, únicamente para personal autorizado.
- 17.** Las áreas destinadas al manejo y almacenamiento, de lubricantes, combustibles u otras sustancias peligrosas, se recomienda que estén libres de obstáculos, debidamente señalizadas y con cerco de protección.
- 18.** Tal como lo indica el código de Trabajo, los patronos que tengan a su servicio más de 10 empleados deben elaborar un Reglamento de higiene y Seguridad. Se debe planificar la socialización y capacitación en el uso del reglamento. Ante la ausencia de este reglamento debe prepararse un plan de contingencias que como mínimo tome en cuenta los siguientes aspectos:
- Capacitación al personal.
 - Buenas prácticas de manejo
 - Hojas de seguridad.
 - Instrucciones en caso de derrames y accidentes laborales.
 - instrucciones para enfrentar desastres naturales.
 - Debe preverse el manejo adecuado de sustancias peligrosas: condiciones de almacenamiento temperatura, humedad, entre otros, así como equipo de seguridad (extinguidores, recipientes de recolección en caso de derrame).
- 19.** Se deberá llevar un control de plagas periódicamente ya que el tipo de actividades que se ejecutan en el plantel, son focos de atracción y acarreo de plagas.
- 20.** El proponente durante la operación del proyecto deberá preparar un plan de manejo de tránsito, cuya preparación deberá ser en coordinación y con la aprobación de la unidad Técnica Vial de la Alcaldía Municipal de El progreso, que incluirá entre otros aspectos lo siguiente:
- Medidas estrictas para garantizar el paso de vehículos y peatones
 - Medidas de seguridad para el traslado e ingreso de vehículos livianos y/o pesados al sitio de proyecto





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- Establecer y mantener una señalización adecuada que indique que el conductor se acerque a una zona de trabajo y/o entrada y salida de camiones por lo que debe tomar todas las precauciones del caso. Esta señalización debe ser reflectiva para ser visualizada en horas nocturnas
- Evitar que la maquinaria circule libremente por todo el plantel, únicamente debe circular por los caminos autorizados.

21. A la entrada de la planta de proceso debe existir equipo de aspersion para desinfectar tanto las personas como a los vehículos que entren o salgan del lugar (arco sanitario), así como tapetes sanitarios ubicados estratégicamente (pediluvio). El nivel de los químicos, así como su concentración deberá chequearse periódicamente (llevar datos de este control).

22. La entrada a Procesadora Avícola Los Ángeles deberá contar con un rotulo o señalización que indique nombre del proyecto y las medidas de restricción para la entrada de visitas o personas ajenas al proyecto.

23. Se debe documentar por medio de bitácora la cantidad de visitantes con su respectiva identificación y número de teléfono, se debe evitar en la medida de lo posible el ingreso de visitantes al lugar del proyecto, por lo que las visitas deben ser restringidas, esto para cumplir con las buenas prácticas de bioseguridad

24. Se deberá contar con áreas de casilleros para el personal, área de regaderas o duchas y área limpia con ropa y calzado adecuado para cada área de trabajo dentro de la planta de proceso.

25. Procesadora Avícola Los Ángeles” deberá estar acreditada dentro del programa cumplimiento de erradicación de las enfermedades de las aves y cumplir con los reglamentos y normas operativas de Bioseguridad exigidas por el servicio Nacional de Sanidad y Agropecuaria (SENASA), la cual deberá implementar como mínimo:

- a. Fumigación: bomba de mochila para fumigación personal y pediluvios.
- b. Control de maleza (Manual o con herbicidas amigables con el ambiente).
- c. Moscas: aplicación de lervasol, mosquicida y pintar las paredes con bayquik o producto similar.
- d. Uso de equipo de protección personal: botas de hule, mascarillas, cofias y gabachas.
- e. Baños con duchas para el ingreso de empleados.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

- f. Cerco perimetral.
- g. Únicamente se utilizara biosida, productos para la bioseguridad y productos fitosanitarios autorizados por SAG/SENASA, respetándolas normas de uso y manejo de cada producto. Estos deberán almacenarse en armarios específicos y cerrados con las condiciones de temperatura, luminosidad y humedad adecuadas.
- h).Solamente se deben usar productos químicos autorizados en el país. No se deben aceptar envases deteriorados, con etiquetas ilegibles, ni productos con fecha de expiración vencida.

26. Se deberá capacitar al personal que labora en “Procesadora Avícola Los Ángeles” en las áreas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) así como inocuidad, dado que las aves serán en su momento producto para consumo humano.

27. Se deben construir las obras hidráulicas necesarias a fin de evacuar eficientemente las agua superficiales y las aguas lluvias del área tributaria del proyecto , estas deberán contar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar estancamiento y la generación de poblaciones de vectores.

28. El área de la planta de tratamiento de aguas residuales debe permanecer limpia evitando de esta forma de la proliferación de vectores, la misma debe contar con un sistema de impermeabilización tanto interna como externa; se deberá realizar mantenimiento periódico a la misma, los reportes se presentaran al momento de la inspección de Control de Seguimiento.

29. Las aguas residuales provenientes del proyecto deben cumplir con la Norma Técnica Nacional de Descarga de aguas Residuales y Alcantarillado Sanitario, publico en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre de 1997. Presentar copia de análisis de descarga en los informes de Cumplimiento Ambiental.

MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS.

30. Se deberán colocar recipientes debidamente señalados, con tapadera, que sean resistentes y suficiente capacidad en las diferentes áreas del plantel de “Procesador Avícola Los Ángeles” esto es para disposición temporal de los desechos sólidos de origen domestico tal como lo establece el reglamento para el manejo de residuos sólidos. Estos desechos deberán ser recolectados y trasladados posteriormente al sitio de disposición final autorizado por la Municipalidad de El Progreso.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

31. Se debe planificar un manejo responsable de los residuos de las aves sacrificadas, para evitar la contaminación al agua, aire suelo, así como la propagación de enfermedades para el tratamiento de estos residuos se recomienda utilizar tecnología de gestión de residuos, según recomendaciones de SENASA.

32. Las vísceras o cualquier otro desecho generado por sacrificio, de aves, deberán ser colocadas temporalmente en contenedores cuyo material sea fácil de lavar y desinfectar con frecuencia y demás serán de uso exclusivo para este trabajo. Se debe evitar derramar las secreciones (sangre, o cualquier otro material producto de la descomposición) a canales o drenajes sin previo tratamiento para su disposición final.

33. Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición o característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto, así como el vertimiento de sustancias contaminantes en las redes de saneamiento y causes públicos.

34. El titular del proyecto deberá construir un área de acopio temporal para los residuos sólidos procedentes del proyecto, este sitio debe ser con piso impermeable, con cerco de malla ciclón al contorno del lugar, debidamente techado específicamente en la parte donde se recolecta la gallinaza, para evitar la entrada de pájaros, roedores y otros animales, así como evitar que el agua lluvia la arrastre y contamine los suelos aledaños.

35. El titular de la "Granja Avícola Los Ángeles" deberá mantener limpio el perímetro de la granja, evitando maleza alta, acumulación de materiales y desperdicios,

36. Los envases que han contenido algún tipo de producto, ya sea de carácter biológicos o químico deberán ser descontaminados antes de su disposición final mediante el triple lavado de acuerdo al volumen del envase, seguidamente a los envases ya vacíos se le harán perforaciones, se comprimirán y se dispondrán en el vertedero autorizado o Relleno Sanitario Municipal, De no existir las alternativas para disposición final, estos deben ser recolectados y devueltos al proveedor o almacenados en un sitio seguro hasta su tratamiento disposición final

AIRE.

37. Se debe realizar una limpieza y/o aseo en las áreas del interior y exterior de canales de conducción, cajas de registro de agua residuales, otros con el fin de evitar contaminación por malos olores y emisiones de gases.

38. Los vehículos propiedad de la empresa deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento para la Regulación de Emisiones de Gases Contaminantes y





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Humo de los Vehículos Automotores (Acuerdo N°000719-99), se deberá presentar resultados de la evaluación de la flota en los informes de cumplimiento Ambiental.

39. En caso de que el proyecto cuente con un incinerador, este debe estar ubicado en la parte externa de la planta de proceso, en recomendable que cuente con una cerca de protección para evitar la entrada de animales o personas ajenas al proyecto. Así mismo el incinerador deberá contar con un sistema de control y análisis de emisión de gases, así como con un depósito inferior para recuperar las cenizas. La empresa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en Reglamento para La Regulación DE Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los Vehículos Automotores (Acuerdo No. 000719-99), se deberá presentar resultados de la evaluación de las emisiones de gases del incinerador en los informes de cumplimiento Ambiental.

SUELO.

40. Se deberá contar con material absorbente en el área del generador eléctrico, esto para contener cualquier derrame de aceites o lubricantes que pueda ocurrir en esta área.

41. Al momento de establecer las áreas verdes del proyecto, se recomienda utilizar especies nativas que permitan conservar los recursos biológicos y paisajísticos de la zona. Así como proporcionar el mantenimiento adecuado de dichas áreas verdes.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

42. El personal que labora en el sitio del proyecto, deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la calidad establecida en la Norma Técnica Nacional para la calidad del agua potable (decreto N.084 del 31 de julio de 1995), publicado en el diario Oficial la Gaceta EL 04 de octubre de 1995.

43. Se deberá presentar análisis de la calidad de agua de pozo en los informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales.

44. El proponente deberá dotar al personal que labora en el sitio del proyecto el Equipo de protección personal adecuado según la actividad que realizan (botas, protectores, auditivos, anteojos, cofias, mascarillas, etc). en el caso de permanecer en las área en donde existan emisiones de partículas de polvo los trabajadores deberán utilizar protección respiratoria (mascarillas). El personal deberá usar el equipo de seguridad (Capítulo IV del código de salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que realizan para evitar daños a la salud.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

45. Se debe contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios con los implementos necesarios en caso de ocurrir una emergencia, el cual estará adecuadamente colocado y señalizado, de manera que puedan ser de fácil utilización por parte del personal de “Procesadora Avícola Los Ángeles.”

46. Mantener despejadas las salidas de emergencias, de todo obstáculo que permita la circulación libre de las personas Cumplir con lo establecido en el Capítulo XVIII Incendios Sección III Estructuras de locales artículo, 205, pasillos y corredores, puertas y ventanas, del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

47. Se deberá colocar señalización referente a la protección personal, así como rutas de evaluación salidas de emergencia equipo de extinción de incendios en lugares visibles así mismo identificar las áreas de peligro. La distribución de las aéreas de la granja deberán estar debidamente identificadas.

48. La empresa deberá contar con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el cual deberá estar colocado en un lugar visible a todo el personal y será de obligatoriedad el cumplimiento por parte del patrono el personal.

49. El proponente garantizara el cumplimiento de la Normativa del Condigo del Trabajo, Código de Salud, y sus Reglamentos en lo compete, mediante un certificado o presentación de acta de inspección que se solicitara anualmente al representante de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, así como a la secretaria de salud, dicha constancia se presentara al momento de realizarse la inspección de control y seguimiento por parte de DEMA.

50. Coordinar con el cuerpo de Bomberos de El Progreso para la realización de las siguientes actividades:

a) Revisión y aprobación del plan de contingencia, elaborado por la empresa que, entre otros, deberá incluir: capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.

b) Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.

c) para lo anterior el proponente solicitara al representante del cuerpo de Bomberos una certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

51. El proponente del proyecto deberá ejecutar una Medida Ambiental Compensatoria de beneficio comunitario, para lo cual deberá coordinar con el Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, Yoro.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

52. Previo a realizar cualquier actividad relacionada con el cierre de operaciones del proyecto, el proponente deberá comunicarlo con tres (3) meses de anticipación a las autoridades pertinentes, así como al Departamento Municipal Ambiental ubicado en la Alcaldía Municipal de El Progreso, Yoro a fin de implementar el programa de cierre y/o abandono.

DISPOCICIONES GENERALES.

53. El Departamento Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “Procesadora Avícola Los Ángeles” con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.

54. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal (DEMA) realizara Control y seguimiento al cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.

55. El proponente del proyecto deberá cumplir con todas las disposiciones de bioseguridad reglamentados por SENASA.

56. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediara a su costo.

57. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, permiso de construcción, permiso de operación, permiso de SENASA, entre otros.

58. Las Medidas para el control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos analizados. Para cualquier cambio. Modificación, o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.

59. En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental vigente, notificara al Departamento Municipal





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Ambiental (DEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita recomendaciones pertinentes.

60. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que reflejen el debido acatamiento de las medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA; 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA) Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de Servicios Ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

61. El proponente desarrollará e implementará un programa de Compensación Ambiental en coordinación con el Departamento Municipal Ambiental (DEMA), con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.

62. Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todo los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas de control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, permiso de SENASA, contratada de agua de pozo extendida por SERNA/MI AMBIENTE, entre otros.

63. Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en el proyecto.

64. La empresa "Agroindustria Los Ángeles S. de R.L." en su condición de titular del Proyecto "Procesadora Avícola Los Ángeles" además de obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

TERCERO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CUARTO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

003-085-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **NAPOLEON ARTURO LEIVA LEIVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LACTEOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (LACTHOSA)**, contraída a solicitar Licencia Ambiental para el Proyecto denominado **“LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.”** ubicado en la colonia Quebrada Seca frente a la Residencial Quintas del Sol, jurisdicción de este municipio, De El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, la organización del Estado tiene su base en la Constitución de la República, la cual es Ley fundamental que contiene los principios y disposiciones generales que orientan el desarrollo de la legislación secundaria emitida por el Poder Legislativo como por el Poder Ejecutivo en materia de Reglamentos.-

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el Abogado **NAPOLEON ARTURO LEIVA LEIVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LACTEOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (LACTHOSA)** solicitó a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“LACTEOS DE HONDURAS S.A DE C.V.”** ubicado en la Colonia Quebrada seca, frente a la Residencia Quintas del Sol jurisdicción de este municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que según la tabla de categorización el proyecto se clasifica en Sector Industrial , Sub-Sector Industrial De Alimentos, Categoría 1 Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas, nombre de la actividad, Elaboración de Productos Lácteos. Descripción, Centro de Almacenamiento y Distribución de Productos Lácteos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Decreto 181-2007 y que entró en vigencia en fecha dieciséis de julio de dos mil diez, el cual reforma la





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

Ley General del Ambiente adicionando el artículo 28-A que establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) delegara en las Municipalidades los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar dentro de esta jurisdicción, así como las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las Licencias.

CONSIDERANDO: Que el 06 de octubre del año Dos Mil Diez, la Municipalidad de El Progreso acordó notificar a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) el interés y aceptación para iniciar a través de los procesos de evaluación y control ambiental.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la correspondiente Licencia Ambiental aparte de los requisitos legales del caso viene precedida del Dictamen Técnico que emita el Departamento Municipal Ambiental, por ser este el órgano que por mandato de Ley es el responsable en la jurisdicción de esta ciudad de El Progreso, Yoro, de la supervisión, inspección y emisión de dictámenes técnicos para la expedición y control de licencias ambientales y de la práctica de auditorías ambientales, así como el establecimiento de las estrategias, obras, acciones que se realicen a fin de atenuar el impacto negativo que tiene una actividad específica como la del presente caso de autos.-

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de la Licencia Ambiental por esta Municipalidad en ningún momento exime al peticionario de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) mediante dictamen técnico No. DEMA 008-2017 emitido en fecha treinta de Marzo del Dos mil Diecisiete, después de haber analizado el Informe Técnico No. ULA-006-2017 extendido por la Unidad de Licenciamiento Ambiental, concluyó que dicho proyecto es viable ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el Departamento de Planificación Urbana Municipal y la Implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA)

CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal emitió Dictamen Legal en el cual opina que es procedente otorgar Licencia Ambiental al Proyecto denominado “**LACTEOS DE HONDURAS S.A DE C.V.**” solicitada por el Abogado **NAPOLEON ARTURO LEIVA LEIVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LACTEOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (LACTHOSA)**

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Municipalidad de El Progreso, y sus dependencias la fundación de dictar las medidas pertinentes para preservar y conservar





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

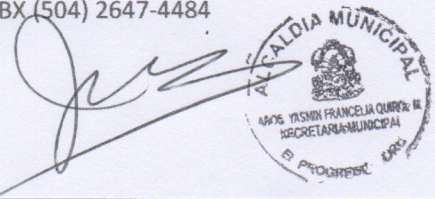
los recursos naturales y el manejo sostenible del ambiente así como la protección de las condiciones ambientales de la comunidad.-

POR TANTO: La Municipalidad de El Progreso, Yoro, en nombre de la Secretaría de Estado den los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**Mi Ambiente**) en uso de sus facultades y en apego a lo preceptuado en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 78, 83 párrafo segundo, 86, 87 inciso b) 88, 89, 96 inciso s), 97 de la Ley General del Ambiente; artículos 58, 60, 62, 108, 110 inciso i), 113 inciso b), 112 del Reglamento de la Ley General del Ambiente y demás aplicables **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado **NAPOLEON ARTURO LEIVA LEIVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LACTEOS DE HONDURA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE (LACTHOSA)**, concediendo licencia ambiental para el desarrollo del Proyecto denominado **“LACTEOS DE HONDURAS S.A DE C.V.”** ubicado en la Colonia Quebrada Seca, Frente a Residencial Quintas del Sol, jurisdicción de este Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

SEGUNDO: Que de acuerdo al dictamen Técnico Numero ULA-006-2017 emitido por el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el titular del Proyecto denominado **LACTEOS DE HONDURAS S.A DE C.V.”** deberá cumplir con las medidas de control ambiental las cuales se detallan a continuación:

ETAPA DE OPERACIÓN

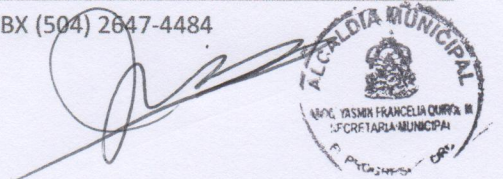
1. **LACTEOS DE HONDURAS S.A.DE C.V.** deberá contar dentro de su estructura organizativa con la unidad o un profesional debidamente capacitado en materia ambiental para que sirva de enlace entre la empresa y DEMA en lo que respecta al cumplimiento y seguimiento de las Medidas de Control Ambiental.
2. El Titular presentara un Certificado extendido por el Cuerpo de Bomberos que verifique lo siguiente:
 1. Revisión y Aprobación del plan de contingencia que pueda prevenir la incidencia relacionada con incendios, explosiones, inundaciones, entre otras.
 2. Realización de inspección a las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias, como ser sistema de alarma y de comunicaciones, numero de extintores necesarios y mangueras, así como la capacitación acerca del manejo de los mismos, rutas, de evacuación señalización de las diferentes áreas de proyecto, zonas restringidas, etc.
3. Se deberá dar un mantenimiento periódico a los sistemas de refrigeración y sistemas de ventilación de las instalaciones. Se podrán utilizar únicamente gases refrigerantes





que no ocasionen daños a la atmosfera evitando utilizar el gas freón 22 y cualquier otro gas del tipo cloro fluorocarbono ya que son prohibidos por el daño que causan a la capa de ozono.

4. Manejarlas trampas de grasa a la salida de los efluentes que provienen de cafeterías u otros, asimismo se les deberá dar mantenimiento continuo previo a su descarga a las fosas sépticas.
5. Las limpiezas de los posos sépticos se tendrán que utilizar periódicamente para su buen funcionamiento, no se permite acopiar lodos resultantes de los mismos, entregar comprobante de limpieza de posos.
6. Mantener limpio canales, trampas de solidos a fin de obtener un buen drenaje y evitar encharcamientos. A la vez se deberá contar con su mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de vectores.
7. Queda terminante prohibido quemar y/o acumular basura o desechos solidos de cualquier característica, dentro y a inmediaciones de las instalaciones que puedan ocasionar contaminación del suelo o aire. El manejo de los residuos solidos generados en el proyecto deberán cumplir con el Reglamento para el Manejo de Residuos Solidos (Acuerdo No.378-2001).
8. Presentar el permiso (INSEP) de instalación y operación de bomba de patio de combustible para consumo propio tal y como lo establece el Reglamento para la instalación y operación de estaciones de servicio, depósitos de combustible para consumo propio y productos alternativos o sustitutivos (Acuerdo No 1011-2008), publicado en diario oficial La Gaceta el 18 de Abril de 2009.
9. El depósito de almacenamiento de desechos domésticos generados en la operación de la empresa deberá se acopiara en lugar adecuado y ser depositados en el relleno sanitario.
10. Los servicios sanitarios a disposición del público y empleados de la empresa se deberán mantener en buenas condiciones higiénicamente aseadas y con todos los dispositivos o accesorios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables) y enfatizar en la limpieza e higiene diaria. Los recipientes de basuras deberán ser adecuados frecuentemente.
11. Se garantizara el cumplimiento de la Normativa del Código de Trabajo y reglamentos en lo compete; para lo cual, LACTEOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. deberá presentar en el informe de ICMA una constancia extendida por la secretaria del Trabajo en donde se establezca que la empresa cumple con lo requerido en el Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

12. El personal deberá usar equipo de seguridad (Capítulo IV del Código de Salud y Seguridad Laboral) de conformidad a las actividades particulares que garantizan para evitar daños a la salud.
13. El sistema de abastecimiento de agua para consumo humano deberá cumplir con las Normas Técnica Nacional para la calidad del Agua potable en vigencia. Además de los parámetros bacteriológicos se deberá de monitorear cada seis meses el nivel de cloro residual en el sistema de abastecimiento, también se deberá utilizar limpiezas una vez al año al ataque de almacenamiento.
14. El proyecto garantizara el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud y reglamentos en lo compete; para lo cual, LACTEOS DE HONDURAS S. A. de C.V. deberá presentar semestralmente en el informe de ICMA una copia de la licencia Sanitaria para las instalaciones y camiones.
15. Los vehículos y/o maquinaria que se utilicen deberá cumplir con los Reglamentos para la Regulación de Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los Vehículos Automotores, vigente a la fecha.
16. La empresa acreditará que los recolectores de aceite quemado, chatarra se encuentren con sus respectivos permisos ambientales.
17. Disponer de un botiquín médico con los elementos necesarios para la atención de los casos leves y emergencias, capacitado como mínimo a dos empleados con conocimientos básicos de primeros auxilios, tal como lo establece el Reglamento Sanitario de Saneamiento ambiental en su No 108 inciso c) y el artículo No 115 del Código de Salud.
18. Señalizar área de entrada y salidas de equipo pesado a la plantas con rótulos visibles con advertencia de peligro y pedir a la unidad técnica vial de la municipalidad de El progreso las recomendaciones para esta actividad, el cual en el primer ICMA tendrán que presentar constancia de cumplimiento por parte de la UTEVI.
19. Las Medidas para el control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos analizados. Para cualquier cambio. Modificación, o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente
20. La Municipalidad de El Progreso, a través del Departamento Municipal (DEMA) realizara Control y seguimiento al cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

21. El proponente del proyecto deberá presentar ante el Departamento Municipal Ambiental (DEMA) el informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que reflejen el debido acatamiento de las medidas de Control Ambiental establecida por la DEMA; su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA; 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA) Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de Servicios Ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA),
22. Como medida compensatoria **LACTEOS DE HONDURAS S.A de C.V.** deberá colaborar con la DEMA. En programas de compensación ambiental, reforestación y/o protección de áreas verdes municipales.

TERCERO: Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, transcurrido ese periodo, el titular deberá proceder a solicitar su respectiva renovación, debiendo pagar el 50% del valor de dicha Licencia, conforme al monto de inversión alcanzado, o realizando al momento de la renovación.

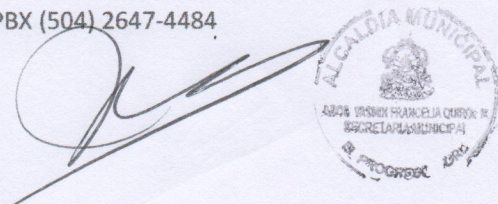
CUARTO: Emitir certificación de la presente resolución al Departamento Municipal Ambiental (DEMA) así mismo al titular del Proyecto para el respectivo control y

Seguimiento.- Firma y sello.-ALEXANDER LOPEZ ORELLANA.-Alcalde Municipal.-
Firma y sello.-YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA.- Secretaria Municipal.-

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

004-085-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, VISTA: Para emitir resolución sobre la solicitud de Exoneración del Pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por la Apoderada Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO DAD Y RECIBIREIS (A.C.D.Y.R.)** Abogada **OSIRIS YANET MEJIA RODRIGUEZ**, tal y como consta en el expediente número 010-2017, que para tal efecto se lleva en esta dependencia de la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad de El Progreso, Departamento Yoro.

Bo. Brisas del Ulúa entre 4 y 5 ave N.O entre 1 y 2 calle Tel PBX (504) 2647-4484
"CIUDAD BONITA"





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CONSIDERANDO: Que el **ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO DAD Y RECIBIREIS (A.C.D.Y.R.)**, a través de la Abogada **OSIRIS YANET MEJIA RODRIGUEZ**, ejercitó el Derecho Constitucional que tiene toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, se le otorgara exoneración del pago de impuesto sobre Bienes Inmuebles para el periodo fiscal 2017, cimentando su petitorio bajo el argumento jurídico que es una Asociación sin fines de lucro que brinda capacitaciones técnicas a jóvenes en extrema pobreza y en riesgo social.

CONSIDERANDO: Que habiéndose realizado un análisis sobre el dictamen emitido por el departamento de ordenamiento territorial sobre el conjunto de 7 predios ubicados en la Lotificación Santa Ana I, de esta ciudad, y que obra a folios números cincuenta y nueve (59) al sesenta y dos (62), el que establece que no existe ninguna construcción o estructura física en los mismos; y, en las investigaciones de los técnicos se determina que no existe la prestación de servicios gratuitos de capacitaciones técnicas a jóvenes de extrema de pobreza o en riesgo social.-

CONSIDERANDO: Que según el artículo 19 del Plan de Arbitrios 2017, los siete lotes de terreno ubicados en la Lotificación Santa Ana I, objeto de esta solicitud, se consideran como solares baldíos; así mismo, en el numeral 6 del dictamen a que se refiere el considerando anterior se establece que conforme al artículo 23 del Plan de Arbitrios 2017, inciso d, y el artículo 76 de la Ley de Municipalidades la solicitud de mérito en cuanto a dichos lotes no aplicaría debido la no existencia de una estructura física que cumpliera con los requisitos de un centro de educación gratuita o sin fines de lucro de asistencia o prevención social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo calificados en cada caso por la Corporación Municipal.-

CONSIDERANDO: Que en la solicitud de mérito se hace referencia además un bien inmueble ubicado en el Barrio Las Palmeras, se ha constatado que dentro del mismo se encuentra construida una edificación en la cual funciona el Templo donde se realizan cultos religiosos; por ende dicho inmueble si se encuentra amparado bajo lo preestablecido en el artículo 23 literal c) del plan de Arbitrios de esta Municipalidad.-

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto la apoderada legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO "DAD Y RECIBIREIS"** (A.C.D.Y.R.) Abogada **OSIRIS YANET MEJIA RODRIGUEZ**, ha ejecutado su petición en el marco de lo





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

dispuesto en los artículos 60,61,62,63,64,65,y 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, no es menos cierto que en cuanto a los lotes de terreno 286, 287, 296, 297, 309, 310, 319, ubicados en la Lotificación Santa Ana I, de esta ciudad, no es procedente acceder a la exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles por lo anteriormente relacionado.- No así con respecto al bien inmueble ubicado en el Barrio Las Palmeras el cual si reúne los requisitos legales y sobre el cual si es procedente acceder a lo peticionado.**POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República, artículo 23 del Plan de Arbitrios Vigente, artículos 66 y 76 numeral c) de la Ley de Municipalidades, artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 83 y 84, de la Ley de Procedimiento Administrativos, y demás Leyes aplicables **RESUELVE:** Declarar con lugar la solicitud presentada por la Abogada **OSIRIS YANET MEJIA RODRIGUEZ** en su condición de apoderada Legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE DESARROLLO "DAD Y RECIBIREIS" (A.C.S.D.Y.R.)**, exonerándoles del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles para el periodo fiscal 2017 en referencia al inmueble con clave catastral No.**GP213K-02-0003** ubicado en Barrio Las Palmeras de esta ciudad; y, en cuanto a los lotes de terrenos números, 286, 287, 296, 297, 309 310, 319, ubicados en la Lotificación adora Santa Ana I, se declara **SIN LUGAR** la solicitud de mérito.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 3:00 p.m.- Alcalde Municipal Alexander López Orellana.- Armida Concepción Talavera.- Osman paz Ramírez.-Araminta Pereira Ortega.-Maria carlota Rodríguez.-Miguel Ángel Benítez.-Dagoberto Bonilla Umanzor.- Donaldo Bonilla Umanzor.- Eduardo Herbert Hall López.- Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía Secretaria Municipal.-


ABG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA
SECRETARIA MUNICIPAL





Municipalidad de El Progreso, Yoro.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.5 de Sesión Extra Ordinaria y que corresponde al Acta No.84 de fecha 05 de Septiembre el año Dos Mil Diecisiete que literalmente dice:

5.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

001-084-2017.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:
CONSIDERANDO: Que La Selección Nacional de Futbol de Honduras continua con el proceso de eliminatorias rumbo al Mundial Rusia 2018 .-**CONSIDERANDO:** Que nuestra selección nacional en esta fecha (05 de Septiembre) a las 3:36 p.m. se medirá a la Selección Nacional de Estados Unidos en el Estadio Olímpico de San Pedro Sula **CONSIDERANDO:** Que todos los hondureños debemos apoyar y unirnos en una sola dirección t sentirnos orgullosos de nuestra Bandera Nacional , particularmente en este mes consagrado a nuestra patria.- **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: PRIMERO:** Conceder asueto a los empleados municipales a partir de las 12:30 m con el propósito de que junto a sus familias y amigos puedan disfrutar este encuentro deportivo.-**SEGUNDO:** estas horas serán compensadas diariamente después de la jornada laboral a través de programación que deberán realizar el Gerente de Recursos Humanos.-**TERCERO:** se exceptúan de esta medida los empleados que laboran en Servicios Públicos, Centro de Emergencia Municipal, Policía Municipal, Policía Vial, personal que labora en Museo Ferroviario. **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

11.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 10:15 a.m.- Alcalde Municipal Alexander López Orellana.-Juan Pompilio Tejeda Duarte.- Guillermo Antonio Gáneas.-Armida Concepción Talavera.-Osman Paz Ramírez.- Maria Carlota Rodríguez.-Miguel Ángel Benítez.- Dagoberto Bonilla Umanzor.-Quien da fe.- Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.-

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los Siete días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete.


ABG. YASMIN FRANCELIA QUIROZ MEJIA
SECRETARIA MUNICIPAL

